



## SOLICITUD COPIA DE HISTORIA CLÍNICA PACIENTE FALLECIDO O INVALIDEZ

CÓD: FT-GSCE-009

Version: 001

Fecha de aprobación:  
13/11/2025

Tipo de Paciente: Por favor marque con una x

Paciente con invalidez

Paciente fallecido

Tipo de invalidez

Mental

Física

Inconsciente

Entrega de historia clínica: Horario de atención entrega de historia clínica de Lunes a Viernes 8:00a.m. a 12M y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., sábado de 8:00 a.m. a 12M - Dirección: SEDE TULUA - Calle 25 # 34-37 barrio alvernia SEDE CALI - Cl. 5b 2 #38-61 B/ San fernando.

Correo electrónico: estadistica.clinimagenes@gmail.com

Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, con documento de identidad N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En calidad de (padre, madre, hijo, conyuge o compañero permanente) del paciente \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con documento de identidad N° \_\_\_\_\_ solicito copia de su historia clínica

con el fin de : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ fecha de la atención: \_\_\_\_\_

Me comprometo a utilizar la información solicitada solo para satisfacer las razones en mención, manteniendo su confidencialidad y reserva.  
Acepto que para obtener copia de la historia clínica del paciente en mención, debo de presentar los siguientes requisitos:

### Requisitos Paciente con Invalidez

Cedula de ciudadanía del solicitante original  
Copia de cedula de ciudadanía del paciente  
Copia de certificado medico que evidencie su estado de salud

### Requisitos Paciente Fallecido

Copia de registro civil de defunción  
Copia registro civil de (Nacimiento, matrimonio o declaración de unión)  
Cedula de ciudadanía del solicitante original  
Copia cedula del paciente fallecido

Firma del solicitante:

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

HUELLA

Cedula: \_\_\_\_\_

"Normas para el manejo de la Historia Clínica" Ley 23 de 1981 (Art. 34) - Resolución 1995 de 1999 (Art. 1): La historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley".

Ley 1581 de 2012: Ley de Protección de datos personales.

Sentencia T-158 A de 2008 : Corte Constitucional: Para pacientes fallecidos, así como del que no se encuentre en condiciones de autorizar a sus familiares por su estado de salud mental o físico, la historia clínica.

solo puede ser conocida por familiares de primer grado de consanguinidad, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley.